



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **616**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Raquel Alicia Cardona Restrepo
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00370-00**

La Unión Valle, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente (véanse folios 46 a 47), se solicita el reconocimiento de personería por parte de un profesional del derecho, para lo cual indica que adjunta poder debidamente conferido, aclarando que con anterioridad había allegado registro civil de nacimiento de la poderdante señora María Stella Cardona Restrepo. Por lo tanto, se hace necesario la integración del contradictorio en este asunto con la señora María Stella Cardona Restrepo quien afirma ser hija del causante German de Jesús Cardona Henao quien tiene sucesión ilíquida en el predio objeto de este asunto. Así las cosas se ordena de conformidad con lo dispuesto en el Art. 61 del Código General del Proceso la integración del contradictorio con la señora María Stella Cardona Restrepo en este asunto a quien se le notificara el auto admisorio de fecha 19 de octubre de 2021.

En virtud de lo anterior y por cumplir con los requisitos legales el Juzgado estima procedente reconocerle personería amplia y suficiente para actuar en este asunto al abogado Jesús Muriel Medina titular de la T. P. No. 39161 del C. S. de la Judicatura para ejercer la representación de la señora María Stella Cardona Restrepo como integrante de la parte pasiva conforme a la vinculación ordenada y al poder conferido, en virtud de lo anterior se debe proceder a dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 301 inciso 2º del Código General del Proceso y considerar notificada a la señora María Stella Cardona Restrepo por conducta concluyente, ordenándose por secretaria la remisión de las piezas procesales pertinentes incluida esta providencia y advirtiéndole que el termino le empezara a correr a partir del día siguiente al envió del correo electrónico con dichos documentos a la dirección electrónica del correo donde fue remitida la documentación que no es otro de j-muriel@hotmail.com.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos García Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dbc146f486b139b71ee5140a483b641e6aff8d3f9e6a4e44302606a25e69446



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 11/03/2022 03:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>